



Tipo Norma	:Decreto 91 EXENTO
Fecha Publicación	:25-03-2017
Fecha Promulgación	:16-03-2017
Organismo	:MINISTERIO DE SALUD
Título	:DISPONE VACUNACIÓN OBLIGATORIA CONTRA LA HEPATITIS A, EN LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y COMUNAS DE BIOBÍO QUE INDICA
Tipo Versión	:Única De : 25-03-2017
Inicio Vigencia	:25-03-2017
Id Norma	:1101319
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1101319&f=2017-03-25&p=

DISPONE VACUNACIÓN OBLIGATORIA CONTRA LA HEPATITIS A, EN LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y COMUNAS DE BIOBÍO QUE INDICA

Núm. 91 exento.- Santiago, 16 de marzo de 2017.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35° de la Constitución Política de la República; los artículos 1°, 2°, 5° y 32° del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en el artículo 2° del decreto N° 72, de 2004, del Ministerio de Salud; en los artículos 1°, 4° y 7° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes Nos 18.933 y 18.469; en los artículos 5°, 6°, 9° y 25° del decreto supremo N° 136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en decreto exento N° 1.042, de 11 de octubre de 2013, del Ministerio de Salud; circular B27 N° 35, de 9 de diciembre de 2014, y circular B27 N° 6, de 8 de agosto de 2016, ambas de la Subsecretaría de Salud Pública. Teniendo presente lo solicitado en memorándum B27 N° 60, de 7 de febrero de 2017, de la División de Prevención y Control de Enfermedades; y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones y;

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y cuando corresponda ejecutar tales acciones.
2. Que, en atención de la situación epidemiológica detectada en su oportunidad, por medio de decreto exento N° 1.042, de 11 de octubre de 2013, del Ministerio de Salud, se dispuso la vacunación obligatoria contra la Hepatitis A, en la Región de Arica y Parinacota, y la Región de Tarapacá, con vigencia hasta el año 2016, inclusive.
3. Que, en el periodo entre el año 2012 y 2016 se observó una disminución en las tasas en todos los grupos etarios; de 41,4 y 108,6 casos por cien mil habitantes, registrados en 2012 y a tasas de 8,6 y 23,8 casos por cien mil habitantes en Arica-Parinacota y Tarapacá, respectivamente en 2016.
4. Que, la Región del Biobío, a partir del último trimestre de 2014, comenzó a presentar un aumento en el número de casos de Hepatitis A, llegando ese año a registrar una tasa de 51 casos por cien mil habitantes. El año 2015, las tasas aumentaron en un 56% respecto del 2014, llegando a 79,9 casos por cien mil habitantes. El año 2016, se observó una disminución de las tasas, con respecto a los 2 años anteriores registrando 32,5 casos por cien mil habitantes, afectando principalmente al grupo de 10 a 29 años. Esta disminución podría relacionarse con las medidas de salud pública aplicadas en la región, destacando principalmente la vacunación de comunas priorizadas: Concepción, Coronel, Penco, San Pedro de la Paz, Talcahuano, Tomé, Arauco, Lota, Hualpén y Hualqui.
5. Que, si bien se observa una reducción de tasa de casos de Hepatitis A en las zonas de Arica-Parinacota, Tarapacá y Biobío, éstas siguen siendo superiores a las del resto del país.
6. Que, la evidencia científica a la fecha, demuestra que la vacunación antiviral de la Hepatitis A es una herramienta de control efectiva, pues aplicada a grupos etarios de alto riesgo, generando el llamado "efecto rebaño" que produce el descenso de las tasas de incidencia en todos los grupos etarios.
7. Que, en razón de los argumentos explicitados con anterioridad:



Decreto:

1. Dispóngase la vacunación obligatoria contra la Hepatitis A, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

a) En las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y en las comunas de Coronel, Concepción, Tomé, San Pedro de la Paz, Talcahuano y Penco de la Región del Biobío, hasta el 31 de diciembre de 2018, toda la población infantil residente en la zona, durante su dieciochoavo mes de vida, deberá ser inmunizada con una dosis de vacuna antiviral de la Hepatitis A.

b) En las comunas de Arauco y Lota de la Región del Biobío, se realizó un catch up en la población de 18 meses a 6 años, hasta el 28 febrero de 2017, inclusive. Con posterioridad a esa fecha, se continuará conforme al literal anterior.

c) En las comunas de Hualqui y Hualpén de la Región del Biobío, deberá realizarse catch up en la población de 18 meses a 6 años, hasta el 31 de julio de 2017, inclusive. Con posterioridad a esa fecha, se continuará conforme al literal a) de este numeral.

En todos los casos, serán responsables de su ejecución todos los establecimientos de la red pública de salud, especialmente los establecimientos de atención primaria y los establecimientos privados con convenios vigentes.

2. Instrúyase a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Biobío, como coordinadoras de las acciones y actividades que sean necesarias a efectos de llevar a cabo la estrategia de inmunización dispuesta en este acto.

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 91, de 16-03-2017.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyartzún, Subsecretario de Salud Pública.